

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 310 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 9 JUN. 2018

**VISTOS:** el Informe N° 070-2018/GRP-401000 de fecha 16 de Abril del 2018 de los Miembros del Comité de Selección; el Informe N° 374-2017/GRP-4010000-401100 de fecha 16 de Junio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 244-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Junio del 2018, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 506 DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO SNIP N° 308139, con un monto total de inversión ascendente a S/. 3'651,379.57 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 57/100 SOLES), incluido IGV, que desagregados corresponden S/. 195,126.00 para elaboración de expediente técnico; S/. 3'080,596.61 Soles para ejecución de la Obras civiles; S/. 172,171.96 Soles para mobiliario y equipamiento; S/. 15,897.00 Soles para capacitación y el monto de S/. 187,588.00 Soles para la supervisión y monitoreo; con precios vigentes al mes de Marzo del 2018, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, convocado bajo la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 209-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Junio del 2018, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el Año Fiscal 2018, en su SEPTIMA VERSIÓN, por inclusión del proceso de selección ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial en la I.E. N° 506 del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura";

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 360-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Abril del 2018, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Licitación Pública N° 003-2018/GRP-GSRLCC-G, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA -DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CODIGO SNIP N° 3108139; con un valor ascendente a S/ 3'268,665.57 soles (Tres millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco con 57/100 soles), que desagregados corresponde a: Ejecución de Obras Civiles el importe de S/ 3'080,596.61, mobiliario y equipamiento el importe de S/172,171.96 y Capacitación el importe de S/ 15,879.00 incluido IGV con precios vigentes al mes de marzo de 2018, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, por la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta por el sistema a suma alzada, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 228-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Junio 2018, se DESIGNA al COMITÉ DE SELECCIÓN encargado del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018/GRP-GSRLCC-G, para la contratación de la ejecución del servicio

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 310 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 19 JUN. 2018

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA -DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, a través del Informe N° 070-2018/GRP- 401000 de fecha 16 de Junio del 2018, los miembros del comité de selección alcanza las bases administrativas para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, para la ejecución del servicio "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA -DEPARTAMENTO DE PIURA", para su aprobación respectiva;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 374-2018/GRP-4010000-401100 de fecha 16 de Junio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** para la contratación de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA -DEPARTAMENTO DE PIURA", S/ 3'268,665.57 soles (Tres millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco con 57/100 soles), incluido IGV , Gastos Generales y Utilidades, recomendado emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, a través del documento de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 003-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, asimismo el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La Licitación Pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público. (...), concordante con el artículo 58 del Reglamento modificado por el D.S. N° 057-2016, establece que "La Entidad debe utilizar el concurso público para contratar servicios en general, consultorías en general, consultorías de obras y modalidad mixta;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 310 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 19 Julio 2018

contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales; así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección.

El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: 27.1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras, se debe de indicar el límite superior que señala el artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda, j) los requisitos de calificación; k) los factores de evaluación; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales de terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; o) los mecanismos para asegurar la terminación de la Obra, en caso de nulidad o resolución de contrato por causas imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación; p) Las demás condiciones contractuales y, q) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA -DEPARTAMENTO DE PIURA", se encuentran conforme y cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 310 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 19 JUN. 2018

por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 070-2018/GRP-401000;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/ 3'268,665.57 soles (Tres millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco con 57/100 soles), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, y con las características que a continuación se detallan:



SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA.
MÉTODO DE CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA.
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA -DEPARTAMENTO DE PIURA"
LOCALIDAD	Sullana- Piura.
PAC	Resolución Gerencial Sub Regional N° 209-2018/GRP-GSRLCC-G del 05 de Junio del 2018.
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	Memorando N° 105-2018/GRP-401000-401200 de fecha 12 de junio de 2018, se suscribe el Acta de Compromiso de Previsión Presupuestal para el año 2019, por el monto ascendente a S/ 122,227.00 soles, por la fuente de financiamiento Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000430 de fecha 12 de junio de 2018, por el monto de S/ 3'146,439.00. Soles.
VALOR REFERENCIAL	S/ 3'268,665.57 soles (Tres millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco con 57/100 soles)



*[Firma manuscrita]*

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 318 2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 19 JUN. 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección Sr. Víctor Arenas Mogollon, Ing. Milton Martín Meizendz Vargas y Lic. Pilar Machado Diez; la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

